

RESOLUCIÓN N° 052-2022-PE-ICL/MML

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 334-2022-PRESUP-GA-ICL/MML emitido por el Especialista en Presupuesto (e), el Informe N° 344-2022-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración y el Informe N° 041-2022-GAJ-ICL/MML emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 031-2021-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, vigente en atención a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, concordante con la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad por el Titular a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, mediante Informe N° 334-2022-PRESUP-GA-ICL/MML, el Especialista en Presupuesto (e) informa sobre la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por la fuente de financiamiento de "Recursos Directamente Recaudados" de acuerdo al Reporte de las Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0000000097, 0000000098 y 0000000100, que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 344-2022-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de octubre de 2022 en el nivel funcional programático, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 041-2022-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que, estando al sustento en los argumentos expuestos por la Gerencia de Administración, resulta legalmente viable la emisión por parte del Titular de la entidad, el acto



ICL

administrativo que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

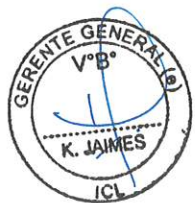
ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Octubre del Año Fiscal 2022 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 40,837.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada **Recursos Directamente Recaudados**, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	3	15,390	0
19	006	0008	3999999	09	6	0	0
19	041	0090	3999999	09	3	25,447	40,837
19	041	0090	3999999	09	6	0	0
TOTAL						40,837	40,837

ARTICULO SEGUNDO. - La Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**

 ARQ. ROSA MARÍA N. CÁCERES VALENCIA
 Presidente Ejecutivo